

**Secretaría de Relaciones Exteriores**

**Erogaciones en Servicios Integrales**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-05100-19-0026-2019

26-GB

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto autorizado para las erogaciones con cargo a la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,042,638.0
Muestra Auditada	981,884.1
Representatividad de la Muestra	94.2%

Se revisaron 981,884.1 miles de pesos que representaron el 94.2% del presupuesto ejercido en la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales" por 1,042,638.0 miles de pesos.

***Antecedentes***

En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 se realizó la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios, donde se revisó la partida 33903 "Servicios Integrales", de la cual no se generaron observaciones.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal el Ejercicio 2018, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 05 Relaciones Exteriores “Gasto Corriente”, Capítulo 3000 “Servicios Generales”.

### **Resultados**

1. Se constató que durante el ejercicio 2018, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) contó con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización General, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de enero de 2009, con últimas modificaciones publicadas en el DOF el 30 de septiembre de 2013 y 14 de enero de 2011, respectivamente; en ambos documentos se establece la estructura básica de la SRE, así como las atribuciones de las unidades administrativas que la integran.

Con respecto a la estructura orgánica de la SRE autorizada para el ejercicio 2018, la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró dicha estructura el 2 y 12 de diciembre de 2018, con vigencia a partir del 1 de agosto y 1 de diciembre de 2018, sin que se registrara movimiento organizacional.

En la comparación de las áreas que se contemplan en el Reglamento Interior de la SRE y en su Manual de Organización General, contra las señaladas en la estructura orgánica autorizada, se observó que los documentos señalados no se encuentran actualizados, toda vez que en ellos se incluyen las funciones de un área que cambió de denominación de conformidad con la estructura orgánica autorizada; y en el segundo de dichos documentos se incluyen las funciones de dos áreas que actualmente ya no operan en la SRE, así como dos áreas que cambiaron de denominación, y tampoco se incluyen las funciones de dos áreas que se contemplan en la estructura autorizada.

En relación con los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Delegaciones, de Tecnologías de la Información, de Servicios Consulares, y de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, áreas relacionadas con el objeto de la revisión, se comprobó que fueron autorizados y actualizados el 15 de octubre de 2015, 27 de noviembre de 2017, y 6, 7 y 15 de agosto de 2018, respectivamente, y difundidos en la normoteca de la Secretaría de Relaciones Exteriores; sin embargo, no se encuentran actualizados en virtud de que las estructuras orgánicas que contemplan no coinciden con las autorizadas el 2 y 12 de diciembre de 2018 y, además, su marco legal y normativo señala leyes, códigos, reglamento, acuerdos, oficios circulares, documentos normativos administrativos y otras disposiciones que no se encuentran vigentes.

Por lo que respecta a los manuales de Procedimientos de las direcciones generales de Servicios Consulares (DGSC) y de Delegaciones (DGD), se constató que fueron autorizados y registrados el 1 de febrero de 2011 y 18 de octubre de 2018, respectivamente, y difundidos en la normoteca interna de la SRE; sin embargo, los citados manuales no están actualizados en lo referente a las modificaciones a sus respectivas estructuras orgánicas; asimismo, el manual de la DGSC no contempla los procedimientos para la emisión de pasaporte mexicano en los consulados, y el de la DGD no incluye los nuevos formatos OP-5 “Solicitud de Pasaporte Ordinario Mexicano” y OP-7 “Permiso que otorgan los Padres o Personas que ejercen la Patria Potestad o Tutela, para Expedición de Pasaporte”.

Asimismo, se identificó que la Oficialía Mayor, actualmente Unidad de Administración y Finanzas, no cuenta con manuales de procedimientos en los que se describan las actividades que se realizan en los diferentes procesos y los puestos de las áreas que la integran.

La SRE, en el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió el oficio de fecha 20 de mayo de 2019 mediante el cual el Director General de Programación, Organización y Presupuesto informó que una vez que se autorice la estructura orgánica de la SRE se iniciará el proceso de actualización y aprobación del Reglamento Interior de la SRE, y una vez concluido, se procederá a la actualización del Manual de Organización General, así como de los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las áreas referidas. Por lo anterior, la observación se da por atendida.

**2.** Se comprobó que, mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2017, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios para el ejercicio fiscal 2018.

A su vez, la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2017, su calendario de presupuesto autorizado por 9,003,192.0 miles de pesos, en el que se otorgó un presupuesto original autorizado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 1,265,130.6 miles de pesos, el cual registró ampliaciones por 15,490,298.0 miles de pesos y reducciones por 10,725,561.7 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 6,029,866.9 miles de pesos, un presupuesto ejercido por 6,027,787.8 miles de pesos, y economías por 2,079.1 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en las adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), ambos de la SHCP; también se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido reportados a la SHCP para el cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018, coincidieron con los registrados por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SRE en el Estado del Ejercicio del presupuesto al 31 de diciembre de 2018.

Por último, se verificó que para el ejercicio 2018, la SRE emitió 11,859 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 6,117,393.7 miles de pesos con cargo al presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales”; dicho importe fue disminuido por los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 89,605.9 miles de pesos, de lo que resultó en un presupuesto ejercido mediante CLC de 6,027,787.8 miles de pesos, el cual coincidió con el consignado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2018, en cumplimiento de la norma.

**3.** Se seleccionó para su revisión un monto de 981,884.1 miles de pesos de la partida presupuestal 33903 “Servicios Integrales” (94.2% del presupuesto total ejercido en la partida), cuya integración se presenta a continuación:

MUESTRA REVISADA DE LA PARTIDA 33903.  
(miles de pesos)

Partida	Descripción	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Presupuesto Ejercido	Importe Revisado	%
33903	Servicios Integrales	138,504.0	1,042,638.1	1,042,638.0	981,884.1	94.2
	Total	138,504.0	1,042,638.1	1,042,638.0	981,884.1	94.2

Fuente: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2018.

Al respecto, con la revisión de 356 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) mediante las cuales se ejercieron 981,884.1 miles de pesos, se comprobó que fueron emitidas conforme a la normativa, ya que contaron con el número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario e importe; asimismo, fueron registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), en tiempo y forma.

Además, se comprobó que la SRE emitió 15 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 16,669.6 miles de pesos, las cuales correspondieron a pagos de servicios devengados en los meses de noviembre y diciembre de 2017 de los contratos núms. SRE-DRM-LP-24/15, SRE-DRM-LP-24/17, SRE-DRM-AD-59/16, SRE-DRM-AD-32/17, SRE-DRM-LP-31/17, SRE-DRM-LP-26/17 y SRE-DRM-AD-76/16, los cuales no fueron considerados en el pasivo circulante y, por ende, no fueron registrados como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el cierre de 2017 y se ejercieron con recursos del ejercicio 2018, en incumplimiento de los artículos 53 y 54, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 119 y 120 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y Cláusula Quinta de los contratos núms. SRE-DRM-LP-24/15, SRE-DRM-LP-24/17, SRE-DRM-AD-59/16, SRE-DRM-AD-32/17, SRE-DRM-LP-31/17, SRE-DRM-LP-26/17 y SRE-DRM-AD-76/16.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada no justificó por qué dichos pagos no se realizaron con recursos del ejercicio 2017, no obstante que en la cláusula quinta de los contratos referidos se menciona que los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de cada ejercicio fiscal, serán tramitados mediante el procedimiento de ADEFAS.

**2018-0-05100-19-0026-01-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores realice las gestiones que correspondan a fin de asegurar que las erogaciones realizadas al amparo de la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales" correspondan al ejercicio fiscal en curso, y que aquellos compromisos devengados no cubiertos se registren como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores para ser liquidados con recursos del ejercicio en que se devengaron.

**2018-9-05514-19-0026-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron recursos por 16,669.6 miles de pesos que fueron devengados en los meses de noviembre y diciembre de 2017, los cuales no fueron considerados en el pasivo circulante de dicha secretaría

y, por ende, no fueron registrados como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) del ejercicio fiscal 2017, por lo cual indebidamente afectaron el presupuesto del ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 53 y 54, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 119 y 120; Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracciones I y VI, y Cláusula Quinta de los contratos SRE-DRM-LP-24/15, SRE-DRM-LP-24/17, SRE-DRM-AD-59/16, SRE-DRM-AD-32/17, SRE-DRM-LP-31/17, SRE-DRM-LP-26/17 y SRE-DRM-AD-76/16.

4. Se constató que, durante 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se integró por 11 servidores públicos (8 con voz y voto y 3 con voz pero sin voto), pertenecientes a las subsecretarías de Relaciones Exteriores, de América Latina y el Caribe, de América del Norte, de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, y de la Oficialía Mayor, así como de las Oficinas del C. Secretario, de las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuestos, y de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, todos con voz y voto, y por el Director General de Asuntos Jurídicos, el titular del Órgano Interno de Control y un representante designado por el área normativa de la Secretaría de la Función Pública, todos con derecho a voz pero sin voto.

También se comprobó que el CAAS aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento el 9 de septiembre de 2010, vigente para el ejercicio 2018, en el cual se estableció el desarrollo de las actividades relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios; sin embargo, dicho manual no se encuentra actualizado conforme a las modificaciones de la estructura orgánica autorizada el 1 de diciembre de 2018, ya que contempla la Oficialía Mayor que cambió de denominación a Unidad de Administración y Finanzas.

Por otra parte, en la décima segunda sesión ordinaria del 14 de diciembre del 2017, el CAAS de la SRE aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio fiscal 2018, y se constató que se realizaron 5 sesiones ordinarias y 5 extraordinarias, las cuales cumplieron con el quorum legal requerido y se efectuaron de conformidad con lo señalado en la normativa; asimismo, 7 sesiones ordinarias no se llevaron a cabo por no haber asuntos que tratar, las cuales contaron con la cancelación correspondiente; sin embargo, 3 sesiones ordinarias se efectuaron con 3, 4 y 5 días naturales de atraso, en incumplimiento del calendario aprobado por el CAAS.

Asimismo, se comprobó que, en su primera sesión ordinaria del CAAS, celebrada el 25 de enero de 2018, se aprobó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) para el ejercicio fiscal 2018, el cual fue aprobado por el Oficial Mayor de la SRE y puesto a disposición del público en general por medio del sistema CompraNet y en la página de Internet de la SRE.

Además, se comprobó que, durante 2018, la SRE realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamiento y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizados el 26 de octubre de 2016 por el titular de la SRE; sin embargo, dicho documento no se encuentra actualizado en lo referente a las modificaciones de la estructura orgánica autorizada el 1 de diciembre de 2018, ya que contempla la Oficialía Mayor que cambió de denominación a Unidad de Administración y Finanzas, y refiere al Manual Administrativo de aplicación general en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, reformado el 27 de junio de 2011, el cual ya no se encuentra vigente.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019, mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ambos de la SRE, instruir a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de que se actualice y apruebe el manual de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; además, que el CAAS sesione de conformidad con el calendario aprobado, o bien, documente los motivos por los que las sesiones se celebren en fecha distinta de las programadas. No obstante, lo señalado por la SRE, no se proporcionó evidencia documental de la implementación de las acciones mencionadas.

**2018-0-05100-19-0026-01-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores por medio del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), actualice y apruebe el Manual de Integración y Funcionamiento, considerando los cambios de denominación de las áreas que forman parte de su estructura orgánica vigente; asimismo, para que fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que dicho CAAS sesione de conformidad con el calendario aprobado o, en su caso, se documenten las razones por las cuales no se cumplieron con las fechas programadas.

**2018-0-05100-19-0026-01-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores actualice sus Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en lo referente a la normativa señalada y a las modificaciones a la estructura orgánica; asimismo, que se sometan a su aprobación correspondiente y se difundan entre su personal.

5. Se seleccionó una muestra de 9 contratos y 3 convenios modificatorios de los recursos ejercidos de la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales" por 981,884.1 miles de pesos (94.2% del monto total ejercido en la partida), los cuales se derivaron de los procedimientos de adjudicación que se mencionan a continuación:

Contratos revisados de la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales"  
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Núm. de Contrato y/o convenio modificatorio	Nombre de la Empresa	Descripción de los servicios adquiridos	Fecha de Formalización	Vigencia de los contratos	Importe Contratado		Importe pagado
						Monto mínimo	Monto máximo	2018
Licitación Pública	SRE-DRM-LP-24-2017	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Servicio Integral para el apoyo logístico de las reuniones de trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores	13/06/2017	31/05/2017 al 31/12/2017	16,000.0	40,000.0	2,129.2
	Convenio modificatorio al contrato núm. SRE-DRM-LP-24/17		El Convenio Modificatorio por la ampliación del monto máximo y la vigencia .	08/12/2017	1/01/2018 al 28/02/2018		48,000.0	7,568.9
Licitación Pública	SRE-DRM-LP-14/18	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Servicio Integral para el apoyo logístico de las reuniones de trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores	17/04/2018	4/04/2018 al 31/12/2018	64,000.0	160,000.0	143,907.7
Licitación Pública	SRE-DRM-LP-55/16	CA Soluciones Financieras, S. A. de C. V.	Servicio integral de transporte vehicular.	31/11/ 2016	1/11/2016 al 31/10/2019	31,003.9	74,300.0	24,590.8
						Para el ejercicio 2018		
Licitación Pública	SRE-DRM-LP-26/17	LUMO Financiera del Centro, S. A. de C. V. SOFOM ENR	Arrendamiento de vehículos terrestres para las delegaciones ubicadas fuera de la Ciudad de México de la secretaría.	11/08/2017	29/07/2017 al 30/06/2019	10,334.6	24,766.7	10,266.7
						11,169.0	27,922.5	
Adjudicación Directa	SRE-DRM-AD-76/16	ESTRATEC, S.A. de C.V.	Servicio de foto copiado, impresión, escáner y fax (equipos multifuncionales) con operador correspondiente.	30/11/2016	1/12/2016 al 30/11/2019	14,380.0	35,950.0	11,081.4
	Convenio modificatorio al contrato núm. SRE-DRM-AD-76/16		Convenio modificatorio por la ampliación del monto máximo.	14/11/2018		4,793.3	11,983.4	
Licitación Pública	SRE-DRM-LP-31/17	Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S. A. de C. V.	Servicio de fotocopiado, impresión y escáner para las delegaciones foráneas de la SRE.	22/11/2017	9/11/2017 al 31/05/2019	3,863.7	5,944.2	2,253.0
						Para el ejercicio 2018		
Adjudicación Directa	SRE-DRM-AD-32/17	GNR Apoyo Estratégico, S. A. de C. V.	Arrendamiento y servicios informáticos para las oficinas centrales y delegaciones de la secretaría en territorio nacional.	27/10/2017	1/11/2017 al 31/10/2020	124,737.3	143,903.3	45,381.0
						Para el ejercicio 2018		
Adjudicación Directa	SRE-DRM-AD-59-16	PENTAFONINT, S. A. de C. V.	Servicio de atención telefónica de información y concertación de citas para trámites y servicios consulares.	30/11/2016	1/12/2016 al 30/11/2019	158,730.6	396,826.5	130,353.5
						Para el ejercicio 2018		
Licitación Pública	SRE-DRM-LP-24/15	IECISA MEXICO, S. A. de C. V.	Servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de "la secretaría" en estados unidos de américa y en las delegaciones en territorio nacional.	27/04/2015	01/10/2015 al 30/06/2018	65,357.7 Dlls	80,989.6 Dlls	604,351.9
						Para el ejercicio 2018		
	Cuarto convenio modificatorio al contrato núm. SRE-DRM-LP-24/15		Convenio modificatorio por la ampliación del monto máximo y la vigencia.	29/06/2018	01/07/2018 al 14/01/2019		16,197.9 Dlls	
Total Revisado								981,884.1

Fuente: Expedientes de procedimientos de adjudicación, Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria.

Como se señala en el cuadro anterior, de los 9 contratos y 3 convenios modificatorios, sólo 1 de ellos se derivó de un procedimiento de adjudicación celebrado en el ejercicio 2018 (Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional), y respecto de la documentación que sustentó dicho procedimiento, se constató el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Se sustentó en los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) El servicio se sustentó en la solicitud del área requirente y en la suficiencia presupuestal respectiva.
- c) La convocatoria contiene las bases del procedimiento de licitación pública y fue publicada en la página de CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, de los 9 contratos y 3 convenios modificatorios revisados, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se determinó lo siguiente:

- a) Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con la consulta realizada al sistema CompraNet, con los oficios de notificación de adjudicación, con el instrumento jurídico contractual y con el convenio modificatorio, así como con las fianzas para garantizar el cumplimiento de éstos.
- b) Antes de formalizar el instrumento jurídico contractual, se cumplió con la obligación de exigir a los prestadores de servicios la presentación de los documentos vigentes expedidos por el Servicio de Administración Tributaria y por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en los que se emitió la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, respectivamente, las cuales fueron positivas.
- c) Los servidores públicos facultados de la Secretaría de Relaciones Exteriores firmaron los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales se elaboraron considerando los requisitos señalados en la normativa y dentro del plazo establecido.
- d) Los servicios fueron prestados en tiempo y forma de acuerdo con los periodos pactados, los cuales fueron acreditados mediante facturas y documentación que avaló la recepción a entera satisfacción de los servicios recibidos entre los prestadores de servicios y los administradores de los contratos de las unidades administrativas usuarias; asimismo, el registro presupuestal de las operaciones revisadas se realizó de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.
- e) Los pagos realizados a los prestadores de servicios por los servicios prestados contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, tales como, facturas, reportes mensuales y lectura de contadores, entre otros.

**6.** Con la revisión de los contratos números SRE-DRM-LP-24/17 y su convenio modificatorio, y SRE-DRM-LP-14/18 para la prestación del servicio integral de apoyo logístico de las reuniones de trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) que ejercieron recursos en 2018 por 153,605.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- a) En el contrato no se estipuló el formato “cierre del evento”, en el cual se detalla el listado de requerimientos solicitados para cada evento.



- b) En ambos contratos no se estableció la documentación que debería presentarse para acreditar los reportes o informes que evidencien la realización de los servicios contratados, tales como fotografías de la realización del evento, listas de asistencia, en su caso, invitación emitida a los funcionarios (nacionales o extranjeros) para asistir a los eventos y confirmación de asistencia a dichos eventos, entre otros.
- c) En ambos contratos no se especificó que los pagos que sustentan la prestación de los servicios se acompañarán de los formatos que detallen el listado de requerimientos solicitados y otorgados (cierre del evento), así como la información que contendrá el escrito de entera satisfacción, con el detalle de las características, costos de cada insumo, ubicaciones y tiempos de los eventos realizados, entre otros.

Lo anterior se considera importante para coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados en la prestación de los servicios.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales instruir a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de que en los contratos de servicios integrales de apoyo logístico de reuniones de trabajo, con cargo a la partida presupuestal 33903 "Servicios integrales", se especifique lo señalado en los incisos a, b y c antes señalados. Asimismo, proporcionó nota informativa de fecha 2 de mayo de 2019, en la cual la Coordinadora de Logística y Eventos le informó al Director General de la Unidad de Administración y Finanzas que en el modelo del contrato para el ejercicio 2019 y anexos que lo integran, se establezca lo señalado en los incisos antes citados; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental del modelo del contrato y sus anexos sancionados por el área jurídica de la SRE.

#### 2018-0-05100-19-0026-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los contratos por servicio integral de apoyo logístico de reuniones de trabajo (eventos, congresos, etc.), se detallen los documentos que deberán ser entregados por parte del prestador del servicio para acreditar la prestación del servicio, en los cuales se identifique la fecha de inicio y término del evento, los insumos utilizados con los costos correspondientes, el visto bueno de los servidores públicos responsables, e informes o reportes (evidencia fotográfica de la realización de la prestación del servicio contratado, listas de asistencia, etc.), con la finalidad de fortalecer la transparencia en los recursos ejercidos.

7. Con el análisis de la documentación proporcionada para acreditar la prestación del servicio integral de apoyo logístico de las reuniones de trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) correspondientes a los contratos números SRE-DRM-LP-24/17 y su convenio modificatorio, y SRE-DRM-LP-14/18, que ejercieron recursos en 2018 por 153,605.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- a) En el Anexo uno "Especificaciones Técnicas" de ambos contratos se estableció que la SRE, mediante correo electrónico, oficio o vía telefónica, solicitaría al prestador de servicios los productos y servicios requeridos, así como las fechas de desarrollo de los eventos, señalando los plazos mínimos que se debían considerar de acuerdo con el número de personas a asistir; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite la forma

mediante la cual se solicitaron las necesidades de los servicios al prestador de servicios que detallen el número de personas que participarían, así como la descripción de los insumos necesarios para el desarrollo de los eventos.

Sobre el particular, de los 111 eventos efectuados por ambos contratos, sólo se proporcionaron las órdenes de trabajo de 110, en las cuales se detalla el nombre, fecha, hora y lugar de realización, así como el área solicitante; sin embargo, no contienen la fecha de elaboración ni de recepción por parte del prestador del servicio, lo cual incumplió los numerales 2 y 3 del Anexo uno "Especificaciones Técnicas" de ambos contratos.

Asimismo, se estableció que durante un día antes del desarrollo del evento, la SRE verificará y, en su caso, realizará pruebas con respecto al funcionamiento óptimo de todos los elementos requeridos para asegurar la calidad del servicio contratado; sin embargo, la SRE no proporcionó evidencia de que se efectuó dicha verificación y, en su caso, de las pruebas realizadas a los elementos requeridos para los 111 eventos.

- b) La SRE avaló el servicio de los 111 eventos realizados en ambos contratos mediante órdenes de trabajo, escritos de satisfacción del servicio y el formato denominado "cierre del evento" que sólo detalla el nombre, fecha, hora y lugar del inicio y término de realización de los eventos; sobre el particular, no se proporcionó la orden de trabajo del evento "72 aniversario de la Organización de las Naciones Unidas" realizado el 27 de octubre de 2017 por un importe de 70.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numeral 3, inciso f, del Anexo uno "Especificaciones Técnicas" del contrato núm. SRE-DRM-LP-24/17.
- c) De los 111 eventos se emitió igual número de formatos denominados "cierre del evento" en los cuales se detalla el listado de los requerimientos solicitados para los mismos; sin embargo, dichos formatos no contienen fecha de elaboración.
- d) En 17 órdenes de trabajo y en igual número de eventos y formatos de "cierre del evento", se estableció que se otorgó el servicio de 930 vehículos terrestres el cual incluía el servicio de 36 camionetas blindadas por un total de 20,266.1 miles de pesos (del contrato SRE-DRM-LP-24/17 por 210.1 miles de pesos y del contrato SRE-DRM-LP-14/2018 por 20,056.0 miles de pesos); sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite que se prestó el servicio durante los eventos, es decir, no se emitieron bitácoras vehiculares para acreditar las fechas, el tiempo, uso y las personas que utilizaron el servicio de cada vehículo, ni la verificación de que se cumplió con el blindaje de los vehículos respectivos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) De los 111 eventos, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia fotográfica de algunos de los elementos requeridos de 27 de ellos, y de los 84 eventos restantes, no se proporcionó información.

Por lo anterior, se concluye que los recursos erogados en ambos contratos no se administraron con base en criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, control y rendición de cuentas, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1,

párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) solicitó a la Coordinadora de Logística y Eventos de la SRE instruir a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de que cumplan con lo señalado en los incisos a, b, c, d y e antes señalados; además, remitió formatos de ficha técnica de solicitud para realización de eventos, verificación de servicios, orden de trabajo (solicitud de proveedores), cierre del evento, entrega-recepción de vehículos, servicios para solicitar a la UAF y servicios a contratar.

No obstante lo proporcionado por la entidad fiscalizada, no se proporcionó evidencia documental del visto bueno del área jurídica sobre la utilización de dichos formatos en el modelo del contrato correspondiente, así como de la implementación de las acciones mencionadas.

#### 2018-0-05100-19-0026-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con la evidencia del formato establecido para la solicitud efectuada al prestador de servicios de las necesidades de los servicios requeridos para cada uno de los eventos en la que se especifique lo siguiente: el número de personas que participarán, las fechas de desarrollo del evento, el listado de los insumos necesarios para el evento con sus costos respectivos, la fecha de elaboración y recepción del formato establecido por parte del prestador del servicio, la documentación que acredite la verificación realizada, así como los productos y servicios requeridos para los eventos; asimismo, que se cuente con el total de los formatos debidamente requisitados. Además, que los servicios que incluyan la utilización de vehículos blindados, se acredite con documentación que se cumplió con los requisitos del blindaje solicitado, y que se emitan bitácoras que acrediten las fechas, el tiempo, uso, destino y las personas que utilizaron el servicio de cada vehículo.

#### 2018-9-05514-19-0026-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, efectuaron los pagos por 70.2 miles de pesos por la prestación del servicio del evento "72 aniversario de la Organización de la Naciones Unidas" realizado el 27 de octubre de 2017 derivado del contrato número SRE-DRM-LP-24/17 sin haber contado con la orden de trabajo emitida por el área solicitante en la cual se acreditaran los servicios solicitados para el evento, así como el nombre del evento, fecha de realización y el costo de los servicios; además, respecto del servicio de la utilización de vehículos, no verificaron que se emitieran bitácoras vehiculares que sustentaran las fechas, el tiempo, uso y las personas que utilizaron el servicio de los 930 vehículos arrendados, y tampoco acreditaron documentalmente que se cumplió con el blindaje de los 36 vehículos que prestaron servicios a la Secretaría de Relaciones Exteriores de los contratos núms. SRE-DRM-LP-24/17 y su convenio modificatorio, y SRE-DRM-LP-14/18, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo

7, fracciones I y VI; Contratos números SRE-DRM-LP-24/17 y SRE-DRM-LP-14/18: numerales 2 y 3, incisos f y j, 9 y 12, inciso a, de los Anexos uno "especificaciones Técnicas".

**8.** Con la revisión de la documentación que acreditó los pagos del servicio integral de apoyo logístico de las reuniones de trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) que ejerció recursos por 153,605.8 miles de pesos, relacionados con los contratos números SRE-DRM-LP-24/17, y su convenio modificatorio, y SRE-DRM-LP-14/18, se determinó lo siguiente:

- a) Mediante 111 escritos, los administradores responsables de verificar el cumplimiento del contrato acreditaron que recibieron los servicios integrales argumentando que se daban por aceptados y concluidos los servicios a entera satisfacción a efecto de hacer precedentes los pagos; sin embargo, dicho documento no acredita la verificación realizada por dichos administradores, toda vez que, como ya se mencionó, no se proporcionó la documentación que avaló la ejecución de los eventos en tiempo y forma.
- b) En la justificación para la contratación del servicio, el Coordinador de Logística de Eventos de la Oficialía Mayor estableció la necesidad de la contratación de servicios integrales para atender visitas de Estado, presentación de cartas credenciales de las representaciones, reuniones de trabajo con Jefes de Estado, mandatarios, y funcionarios extranjeros, y celebración de foros regionales con delegaciones de otros países con los cuales se tiene relaciones comerciales, diplomáticas y políticas; no obstante, se pagaron 19 eventos por 5,311.1 miles de pesos que no corresponden a los conceptos requeridos de los servicios integrales antes señalados, toda vez que correspondieron a la celebración del Trabajador de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2017; Firma del Convenio de Colaboración S.R.E.-S.E.P.; Desayuno promoción de la candidatura de (...) al "Comité Jurídico Interamericano"; Celebración del día de las madres 2018 de la S.R.E.; Ejercicio de simulación "Jaguar Negro"; Taller sobre prevención y asistencia a personas migrantes; Programa Escuelas México: Ganadores de los concursos "Mejor aprovechamiento de sexto grado" y "Concurso de pintura infantil"; Estrategia de gestión integral del riesgo de desastres primera etapa: actividades 2018; Empoderamiento económico con perspectiva de género; exposición Istmo de Tehuantepec, tratos, relatos y retratos; Taller de normalización y evaluación de la conformidad; Encuentro de la comunidad del sello de igualdad de género; Servicio de grabación video y audio del macrosimulacro; Décima edición de las jornadas de acceso a la justicia para Mujeres Indígenas 2018; Feria de la Salud 2018, Tercera reunión del dialogo de movilidad de personas; Curso de conocimiento y utilización de las imágenes de los satélites goest 16 y geonet cast; V Foro Internacional "Procuración de justicia y empoderamiento de las mujeres"; y Como alcanzar el desarrollo sostenible ante el cambio tecnológico acelerado, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo, segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) De los pagos efectuados de los servicios integrales citados por 153,605.8 miles de pesos sólo se proporcionaron las órdenes de trabajo y el escrito del área usuaria de recepción de los servicios a entera satisfacción, por lo que de los 111 eventos efectuados, la SRE no acreditó el personal y funcionarios invitados que participaron en los mismos (listas de registro de asistencia), memorias fotográficas y constancias e invitaciones, entre otros, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo

segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe señalar que la realización de algunos de los eventos fueron corroborados mediante la búsqueda efectuada en las páginas de internet.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) solicitó a la Coordinadora de Logística y Eventos de la SRE instruir a las áreas requirentes de los servicios revisados para que se implementen acciones relativas a lo señalado en los incisos a y c antes señalados, a efecto de transparentar la rendición de cuentas relativos a dichos incisos. No obstante lo informado por la SRE, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones a implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

#### 2018-0-05100-19-0026-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que en los escritos que establezcan que se recibieron los servicios y se den por aceptados a entera satisfacción por parte de los administradores del contrato, se adjunte la documentación que acredite la verificación realizada por dichos administradores respecto del cumplimiento en la prestación del servicio en tiempo y forma de los contratos, tales como listas de registro de asistencia, memorias fotográficas, constancias, e invitaciones, entre otros, a efecto de hacer precedentes los pagos.

#### 2018-9-05514-19-0026-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la realización de 19 eventos que no se corresponden con las características de los eventos señaladas en la justificación para la contratación del servicio integral de apoyo logístico de las reuniones de trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, consistentes en atender visitas de Estado, presentación de cartas credenciales de las representaciones, reuniones de trabajo con Jefes de Estado, mandatarios, y funcionarios extranjeros, celebración de foros regionales con delegaciones de otros países con los cuales se tiene relaciones comerciales, diplomáticas y políticas, de los contratos números SRE-DRM-LP-24/17, y su convenio modificatorio, y SRE-DRM-LP-14/18, y por los cuales se realizaron pagos por 5,311.1 miles de pesos; además, no verificaron que se acreditara al personal que participó en los otros 92 eventos efectuados, toda vez que no se contó con listas de registro de asistencia, fotografías del evento, constancias e invitaciones, entre otros, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 7, fracciones I y VI.

9. Se efectuó una visita domiciliaria a las instalaciones del prestador de servicios Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. en la cual se corroboró que se expidieron 109 comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) para efectuar 111 eventos; también se presentaron las 110 órdenes de trabajo con las cuales la Secretaría de Relaciones Exteriores le solicitó los servicios de dichos eventos que se llevaron a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 y de enero a diciembre

de 2018, así como evidencia fotográfica de la realización de 83 eventos según lo mencionado por el representante legal de dicha empresa. Cabe señalar, como se mencionó en el resultado 7, inciso b), que el prestador del servicio tampoco presentó la orden de trabajo del evento “72 aniversario de la Organización de las Naciones Unidas”.

Asimismo, con el fin de corroborar los precios de los productos y servicios que se cotizaron a la SRE por importes de 1.00 a 5.00 pesos, y en donde el costo de los servicios con características similares varía hasta en un 200.0% o más, el Representante Legal manifestó que los costos que se cotizaron a la entidad fiscalizada y que se detallan en el catálogo general de productos y servicios en el anexo 4 del contrato SRE-DRM-LP-14/2018, son costos determinados de acuerdo con la estrategia comercial de la empresa, los cuales fueron respetados de acuerdo con su propuesta económica.

**10.** Con el análisis del contrato abierto plurianual número SRE-DRM-LP-55/16, así como a la documentación referente a la prestación de los servicios del arrendamiento de 169 vehículos terrestres para la Ciudad de México, del cual se realizaron pagos en el ejercicio 2018 por 24,590.8 miles de pesos, formalizado con la empresa CA Soluciones Financieras, S.A. de C.V. con una vigencia del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, se determinó lo siguiente:

- a) En el contrato no se establecen los documentos que se deberán presentar para acreditar la prestación del servicio mensual y proceder a su pago (bitácoras, informes que detalle el área usuaria y número de vehículos, entre otros).
- b) No se encuentra contemplado el número de vehículos que les corresponden a cada una de las áreas administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) No se estipuló la presentación por parte del prestador de servicios de un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos arrendados, ni la documentación que debía presentar el prestador del servicio para acreditar que efectuó el mantenimiento.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales instruir a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de que los contratos para la prestación de servicios de arrendamiento de vehículos terrestres detallen lo señalado en los incisos a, b y c antes señalados. No obstante lo informado por la SRE, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones a implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

#### 2018-0-05100-19-0026-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que en los contratos para la prestación del servicio integral de transportación terrestre se detallen los documentos que se deberán presentar para acreditar la prestación del servicio mensual; asimismo, para que se detalle el número de vehículos que se van a otorgar a las unidades administrativas, así como la obligación de presentar por el prestador del servicio un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos arrendados y la documentación que deberá presentar para acreditar que se efectuó dicho mantenimiento.

**11.** En el análisis de la documentación que avala la solicitud de los servicios y los pagos de los recursos ejercidos por 34,857.5 miles de pesos, relacionadas con los contratos abiertos plurianuales números SRE-DRM-LP-55/16 y SRE-DRM-LP-26/17, del servicio integral de transportación terrestre

(Ciudad de México) y el arrendamiento de vehículos terrestres para las delegaciones ubicadas fuera de la Ciudad de México, respectivamente, se detectaron las deficiencias siguientes:

1. Respecto al contrato abierto plurianual núm. SRE-DRM-LP-55/16 con una vigencia del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019:

- a) De la solicitud de los servicios para efectuar el mantenimiento preventivo o correctivo a los vehículos, se constató que el prestador de servicios emitió 230 formatos de solicitud correspondientes sólo a 106 vehículos del total de 169 vehículos arrendados, en los que se especificó la fecha, el servicio solicitado, el número de placas, marca, submarca, color y kilometraje del vehículo suscritos por el prestador servicios; sin embargo, dichos documentos carecen del visto bueno del administrador del contrato, y 62 formatos carecen del sello de “recibido” por parte de la SRE; asimismo, no se contó con el documento que acredite que los servicios solicitados de los 106 vehículos fueron entregados por el prestador de servicios en tiempo y forma, o bien, de la sustitución de los mismos, motivo por el cual no se pudo verificar que efectivamente no se incurrió en un atraso que haya originado penas convencionales.
- b) No se emitieron bitácoras de la utilización de los vehículos para acreditar el personal que los utilizó, así como las fechas, el tiempo, uso y destino del servicio de cada vehículo arrendado, y por tanto, no se pudo verificar si la prestación de los servicios de vehículos terrestres se realizó de conformidad con lo estipulado en el contrato y si dichos vehículos fueron utilizados para actividades oficiales; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Los pagos de los servicios se sustentaron en 12 validaciones mensuales emitidas por el prestador del servicio, las cuales describen lo siguiente: número de serie, tipo de vehículo, marca, modelo, periodo, tarifa, días de uso y renta mensual; sin embargo, carecen del visto bueno por parte del administrador del contrato, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- d) Se determinaron deducciones de servicios no proporcionados por 3.2 miles de pesos de lo que se proporcionó evidencia del reintegro a la cuenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) el 23 de marzo de 2018; sin embargo, no se acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7 fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. Del contrato abierto plurianual núm. SRE-DRM-LP-26/17 con una vigencia del 29 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019:

- a) La Dirección General de Delegaciones no proporcionó evidencia documental que acredite que se llevaron a cabo las verificaciones del servicio de arrendamiento de vehículos en un término de 5 días hábiles posteriores al mes inmediato anterior, de conformidad con los Anexos uno, tres y cuatro del contrato referido.

- b) No se emitieron bitácoras de la utilización de los vehículos para acreditar el personal que lo utilizó, así como las fechas, el tiempo, uso y destino del servicio de cada vehículo, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- c) Se identificó que en el mes de julio de 2018, las delegaciones en los estados de Michoacán y Morelos reportaron incidencias de 2 vehículos tipo Sedan Básico Chevrolet AVEO, sin que se proporcionara evidencia de la sustitución de los vehículos por parte del prestador de los servicios; al respecto, la SRE efectuó el cálculo de la penalización a partir de la fecha en que los vehículos ingresaron al taller, la cual debió ser la fecha de la llamada al “call center”, de acuerdo con lo estipulado en dicho contrato, lo que originó que no se efectuaran cobros de penalizaciones al prestador del servicio por un total de 4.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numerales 2.4.1 y 2.5.1 del Anexo uno del citado contrato.
- d) El prestador del servicio realizó la sustitución de 27 vehículos por siniestro o reparación correspondientes a las delegaciones en Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Tamaulipas, Tapachula y Veracruz; sin embargo, 5 vehículos que fueron sustituidos no se correspondieron con las especificaciones del Anexo uno del referido contrato, sin que se proporcionara evidencia de la aplicación de la penalización correspondiente, en incumplimiento del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, y numerales 3 y 10, inciso f, del Anexo uno del contrato citado.
- e) Se realizaron pagos por 28.6 miles de pesos por concepto de 3 vehículos sustitutos correspondientes a las delegaciones en Campeche, Quintana Roo y Tijuana sin que se proporcionara el acta de entrega-recepción que acreditara que el prestador del servicio realizó la entrega de dichos vehículos, en incumplimiento del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y numeral 2.2.1 del Anexo uno, del citado contrato.
- f) Se identificó que siete vehículos asignados a las delegaciones en Campeche, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco y Veracruz no fueron utilizados durante los meses de enero, marzo, junio, julio y noviembre de 2018, de los cuales se realizaron pagos por 86.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- g) De conformidad con los servicios no proporcionados, se efectuaron reintegros a la cuenta de la SRE con motivo de la aplicación de la penalización por 6.4 miles de pesos; al respecto, no se proporcionó evidencia del reintegro a la TESOFE, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ambos de la SRE, instruir a las áreas responsables de



los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de transparentar la rendición de cuentas.

No obstante lo informado por la SRE, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones a implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

**2018-0-05100-19-0026-01-008 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión de los servicios contratados por el arrendamiento de vehículos terrestres, en los cuales se considere lo siguiente: que se efectuó una planeación acorde a las necesidades reales del servicio para no arrendar vehículos que no se utilicen; en el formato de validación mensual y en la solicitud del servicio para efectuar el mantenimiento a los vehículos, se describa el visto bueno por parte del administrador del contrato; que se implementen registros (bitácoras) para acreditar el personal que utilizó los vehículos, las fechas, el tiempo, y el uso y destino del servicio de cada vehículo arrendado; y que se cuente con la documentación que acredite la verificación realizada en tiempo y forma del servicio de arrendamiento de vehículos por parte del administrador del contrato. Además, que el monto de las penas convencionales se determine de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos y que se asegure de que se efectuó el reintegro a la Tesorería de la Federación por el pago de las deducciones y penas convencionales de servicios no proporcionados; asimismo, que las sustituciones de vehículos por parte del prestador de servicios se efectúen conforme a las especificaciones de los contratos.

**2018-9-05514-19-0026-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no se aseguraron de establecer controles con el fin de acreditar la realización de los servicios, toda vez que en los contratos SRE-DRM-LP-55/16 y SRE-DRM-LP-26/17 no se estipuló la emisión de bitácoras de los vehículos arrendados para sustentar el personal que lo utilizó, las fechas, el tiempo, y el uso y destino del servicio de cada vehículo; tampoco verificaron que 12 validaciones mensuales emitidas por el prestador del servicio contaran con el visto bueno por parte del administrador del contrato núm. SRE-DRM-LP-55/16, ni verificaron que las deductivas reintegradas a la cuenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores el 23 de marzo de 2018 por 3.2 miles de pesos se enteraran a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo y 54, párrafo tercero; Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI, Contrato núm. SRE-DRM-LP-26/17: Anexos uno, numerales 2.2.1, 2.4.1, 2.5.1, 3 y 10, inciso f; dos y tres.

**2018-9-05514-19-0026-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, relativo a los servicios del contrato núm. SRE-DRM-LP-26/17, no aplicaron penas convencionales por

4.5 miles de pesos debido a que el cálculo de la penalización se efectuó a partir de la fecha en que los vehículos ingresaron al taller, debiendo haber sido la fecha de la llamada al "call center"; asimismo, no aplicaron las penas convencionales respecto de 5 vehículos que fueron sustituidos y no cumplieron con las especificaciones establecidas; asimismo, por efectuar pagos por 28.6 miles de pesos de 3 vehículos sustitutos sin que exista evidencia documental que acredite que éstos fueron entregados a las delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), además de que no acreditaron el entero a la Tesorería de la Federación por 6.4 miles de pesos derivados de reintegros efectuados a la cuenta de la SRE por el cobro de penalizaciones; ello, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo y 54, párrafo tercero; Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI, Contrato núm. SRE-DRM-LP-26/17: Anexos uno, numerales 2.2.1, 2.4.1, 2.5.1, 3 y 10, inciso f; dos y tres.

**12.** Se revisó la integración de los expedientes de los 169 vehículos arrendados del contrato abierto plurianual núm. SRE-DRM-LP-55/16, los cuales contenían el manual de mantenimiento, póliza de seguro, comprobante de la verificación vehicular, resguardo del vehículo, y tarjeta de circulación, y se identificó que no se integró la documentación siguiente:

- En 169 casos, la guía para atención de siniestros.
- En 169 casos, el equipamiento o algún documento que muestre las características del vehículo.
- En 169 casos, el manual de mantenimiento.
- En 40 casos el comprobante de la verificación vehicular.

En respuesta a la presentación de los resultados finales, la SRE remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales instruir a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de que los expedientes de los vehículos arrendados se integren con la documentación requerida en los contratos respectivos. No obstante lo informado por la SRE, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones a implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

Por lo que respecta al contrato abierto plurianual número SRE-DRM-LP-26/17, se observó lo siguiente:

- a) Se verificó que se entregaron 77 vehículos en 2017 a 34 delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) fuera de la Ciudad de México; sin embargo, en las actas de entrega-recepción de fechas 17 y 18 de agosto de 2017 de 4 vehículos, no se detalla el año del modelo, por lo que se desconoce si se cumplió con lo contratado, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y numeral 2.2.1 del Anexo uno del citado contrato.
- b) En la cláusula decima primera del citado contrato se estableció que el prestador del servicio deberá proporcionar al administrador del contrato las fotografías de los vehículos con tomas de frente, costados, parte trasera, motor, tablero y odómetro, y el kilometraje recorrido con el cual el vehículo fue entregado; sin embargo, en 41 actas entrega-recepción no se anexa ninguna fotografía, y en 2 actas no se identifica el kilometraje recorrido del vehículo entregado.

- c) El prestador del servicio no proporcionó a la SRE el inventario de la flotilla de vehículos objeto del arrendamiento, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.1.1 del Anexo uno del Contrato citado.

En respuesta a la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Delegaciones instruir a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de que se cumpla con lo señalado en los incisos a, b y c antes señalados. No obstante lo informado por la SRE, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones a implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

**2018-0-05100-19-0026-01-009 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que en las actas de entrega-recepción del arrendamiento de vehículos terrestres se detallan los conceptos especificados en los contratos; asimismo, para que el prestador del servicio proporcione el inventario de la flotilla de los vehículos arrendados. Además, que se garantice que los expedientes de los vehículos arrendados se integren con la documentación requerida en los contratos.

**2018-9-05514-19-0026-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que 4 vehículos arrendados por los que se realizaron pagos por 574.5 miles de pesos, se recibieron cumpliendo con el modelo solicitado, de acuerdo con el contrato núm. SRE-DRM-LP-26/17, debido a que en las actas de entrega-recepción de fechas 17 y 18 de agosto de 2017 no se detalló el modelo de dichos vehículos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI, Contrato número SRE-DRM-LP-26/17: Cláusula Décima Primera y numerales 2.1.1 y 2.2.1 del Anexo uno.

**13.** Respecto de los contratos abiertos plurianuales núm. SRE-DRM-LP-76/16 y SRE-DRM-LP-31/17, para proporcionar el servicio de fotocopiado, impresión, escáner y fax por medio de multifuncionales con operador para la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y sus delegaciones metropolitanas, así como del servicio de fotocopiado, impresión y escáner para sus delegaciones foráneas, de los cuales se realizaron pagos en 2018 por 11,081.4 y 2,253.0 miles de pesos, respectivamente, la entidad fiscalizada proporcionó la relación de los equipos multifuncionales y 67 actas circunstanciadas que sustentan la entrega e instalación de la puesta en marcha de dichos equipos instalados en la dependencia y en sus delegaciones.

Al respecto, dichos servicios se avalaron mediante los reportes de impresiones en color, blanco y negro, y formato ancho (Lectura de contadores) de los equipos de multifuncional que dieron origen al pago, en los que se hizo constar que el servicio prestado fue validado por el responsable de vigilar el cumplimiento del contrato y con los reportes mensuales de incidencias, de lo que se determinó lo siguiente:

1. Del contrato SRE-DRM-AD-76/16:
  - 1.1. De los reportes de impresión (Lectura de Contadores) del mes de abril, se contabilizaron 1,759,872 copias e impresiones por 796.2 miles de pesos, y debieron ser de 1,755,090 copias e impresiones por 794.0 miles de pesos de acuerdo con los reportes mensuales, lo que originó que se contabilizaran 4,782 copias de más por un costo de 2.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - 1.2. El contador final de los reportes de impresiones (Lectura de Contadores) del mes de abril reportó 1,862,316 copias e impresiones, lo cual no coincide con el contador inicial de los formatos de "Lectura de Contadores" del mes de mayo, que reportó 2,056,766 copias e impresiones, por lo que se contabilizaron de más 194,450 copias del mes de mayo, y se realizó un pago en exceso por 309.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Del contrato abierto plurianual núm. SRE-DRM-LP-31/17:
  - 2.1. Se identificó que las delegaciones en los estados de Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Guerrero, Querétaro, Baja California Sur, Durango, Nuevo León, Tapachula y Tlaxcala, en los meses de mayo, junio y agosto de 2018, reportaron incidencias, por lo que el prestador del servicio se hizo acreedor de penas convencionales; al respecto, la SRE efectuó el cálculo de la penalización de 1 a 23 días, por un importe de 98.3 miles de pesos, pero debió ser de 1 a 24 días, por un importe de 110.5 miles de pesos, por lo que se dejaron de aplicar penas convencionales por 12.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Cláusula Décima Segunda, numeral 31, del Anexo uno del contrato núm. SRE-DRM-LP-31/17.
  - 2.2. En las delegaciones en Guerrero, Nuevo León y Puebla se reportaron incidencias en los meses de junio y julio de 2018; sin embargo, el prestador del servicio las atendió de 1 a 3 días de atraso, sin que la SRE aplicara penas convencionales por 3.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y la Cláusula Décima Segunda, y numeral 31, del Anexo uno del contrato núm. SRE-DRM-LP-31/17.
  - 2.3. De las penalizaciones aplicadas al prestador de servicios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017, y de enero a agosto de 2018, se proporcionaron comprobantes bancarios de fechas 19 de julio 11 de septiembre, y 3, 9, 17 y 18 de octubre de 2018, por un total de 149.7 miles de pesos; sin embargo, la SRE no proporciono evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2018-0-05100-19-0026-01-010 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que los reportes de impresión que sustenten la prestación del servicio de

fotocopiado, impresiones y escáner se registren con la cantidad correcta de servicios, y que en caso de incidencias, se apliquen las penas convencionales correspondientes, las cuales deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

#### 2018-0-05100-19-0026-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal

por un monto de 476,882.68 pesos (cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 68/100 M.N.), por haber contabilizado de más 199,232 copias e impresiones en los formatos de "Lectura de Contadores" en los meses de abril y mayo de 2018, (4,782 y 194,450 copias respectivamente), por lo que se realizaron pagos en exceso por 311,412.76 pesos (trescientos once mil cuatrocientos doce pesos 76/100 M.N.); asimismo, por haber aplicado penas convencionales en los meses de noviembre y diciembre de 2017, y de enero a agosto de 2018, por 149,646.76 pesos (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 76/100 m.n.) por servicios no proporcionados, monto que se reintegró a la cuenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores y no se presentó evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación; además, por la falta de aplicación de penas convencionales por incidencias reportadas y atendidas entre 1 y 3 días naturales de atraso y por no aplicarse el cálculo de un día natural de atraso por un total de 15,823.16 pesos (quince mil ochocientos veintitrés pesos 16/100 M.N.), todo ello, correspondiente a los contratos abiertos plurianuales núm. SRE-DRM-LP-76/16 y SRE-DRM-LP-31/17, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículos 1, párrafo segundo, y 54, párrafo tercero; Contrato número SRE-DRM-AD-76/15: Cláusula Décima Segunda, apartado "Penalización, Facturación y Reportes Mensuales" del Anexo Técnico y Contrato número SRE-DRM-LP-31/17, Cláusula Décima Segunda, numeral 31 del Anexo uno.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión en los pagos efectuados al prestador del servicio, así como en la aplicación de penas convencionales y su reintegro a la Tesorería de la Federación.

**14.** Respecto del contrato núm. SRE-DRM-AD-32/17 por el arrendamiento y servicios informáticos para las Oficinas Centrales y Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en territorio nacional, que ejerció recursos en 2018 por 45,381.0 miles de pesos, se efectuó la revisión de la documentación que acreditó los pagos, y se detectaron las deficiencias siguientes:

1. Los pagos por 45,381.0 miles de pesos se sustentaron en 13 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales cumplieron con los requisitos fiscales aplicables y contienen la leyenda de "entera satisfacción" descrita por el administrador del contrato, así como el listado de inventarios mensual de los equipos arrendados emitidos por el prestador de servicio; sin embargo, dicho listado de inventarios carece del visto bueno por parte del administrador del contrato.
2. Se revisaron los reportes de movimientos de equipo y las reasignaciones o cambios de usuario, las listas de las solicitudes registradas y los tickets de cada solicitud correspondientes a los meses de febrero, junio, agosto y noviembre de 2018, y se determinó que las incidencias fueron atendidas en tiempo y forma.

3. Se identificó que la fianza indivisible expedida a favor de la Tesorería de la Federación por cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, se emitió por un monto de 4,824.3 miles de pesos, el cual es menor que el monto estipulado en el contrato, y debió ser por 12,405.5 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Cláusula Octava y numerales 17 y 18 del Anexo uno del citado contrato.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Tecnologías de la Información e Innovación instruir a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de prevenir la ocurrencia de lo señalado en los numerales 1 y 3 anteriores. Asimismo, proporcionó oficio de fecha 20 de mayo de 2019 con el cual el Director General de Tecnologías de la Información e Innovación instruyó a sus áreas responsables a efecto de que se cumpla con lo señalado en el antes mencionado numeral 1. Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la implementación de las acciones mencionadas, por lo que no se atiende la observación.

#### 2018-0-05100-19-0026-01-011 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a efecto de que en el listado de inventarios mensual de los equipos informáticos arrendados se especifique el visto bueno por parte del administrador del contrato; asimismo, que las fianzas de cumplimiento sean emitidas por el monto establecido en la normativa.

#### 2018-9-05514-19-0026-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que la fianza indivisible expedida a favor de la Tesorería de la Federación por el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato núm. SRE-DRM-AD-32/17 se emitiera por un monto de 12,405.5 miles de pesos que equivale al 10.0% del monto máximo del contrato antes de IVA, y no por un monto de 4,824.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 7, fracciones I y VI.

**15.** Con el análisis de la documentación referente a la prestación de los servicios de atención telefónica, de información y concertación de citas para trámites y servicios consulares por los que se erogaron recursos en el ejercicio 2018 por 130,353.5 miles de pesos, relacionado con el contrato núm. SRE-DRM-AD-59/16, se determinó lo siguiente:

1. El numeral 7.4 del anexo técnico del contrato referido estableció que el prestador de servicios, para realizar las actividades del servicio, debería designar personal con experiencia, capacidades y conocimientos necesarios, lo cual se acreditaría con los documentos siguientes: Curriculum Vitae, certificado académico o comprobante de estudios, cartas de recomendación que ampararan por lo menos seis meses laborando en empresas de centros de contacto y certificado de relación laboral o constancia de inscripción a los sistemas de seguridad social; al respecto, se

analizó la documentación del personal designado para realizar las actividades de agentes, supervisores, gerentes, ejecutivos de cuentas y encargado del área de apoyo operativo, de lo que se obtuvo lo siguiente:

- a) No se contó con los certificados académicos o comprobantes de estudios mediante los cuales se constató el nivel de estudios dependiendo el cargo: Agente de Centro de contacto (mínimo secundaria), Supervisor de Centro de Contacto (secundaria o superior), Gerente de Centro de Contacto (Preparatoria o Superior), Ejecutivo de Cuenta o Responsable de Proyecto (licenciatura o superior) y Encargados del Área de Apoyo Operativo (Preparatoria o Superior).
- b) No se contó con las cartas de recomendación del personal que ampararan, por lo menos, seis meses laborando en empresas de centros de contacto.
- c) No se contó con los certificados de relación laboral o constancia de inscripción a los sistemas de seguridad social del personal.
- d) No se proporcionó el Curriculum Vitae.

Cabe señalar que al no proporcionar la documentación detallada en los incisos b, c y d, de las personas designadas por el prestador del servicio, no se pudo verificar si dicho personal contó con experiencia en el ramo de acuerdo con lo señalado en el contrato, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, y Cláusula Décima Segunda y numeral 7.4 del Anexo técnico del contrato núm. SRE-DRM-AD59/16.

2. Se constató que antes del inicio de las operaciones relativas a la contratación del servicio, se impartió la capacitación inicial al personal designado por el prestador del servicio; asimismo, para el ejercicio de 2018, se impartió la capacitación continua y de reforzamiento, para lo cual se proporcionaron las listas de asistencia en las que se identificó el registro del personal designado de los Centros de Contacto de las Ciudades de México y Morelia; sin embargo, no se contó con evidencia documental que acredite que dicha capacitación fue impartida por la entidad fiscalizada, toda vez que los formatos de listas de asistencia contienen el logotipo del prestador de servicio, carecen del cargo o procedencia de quien impartió el curso, así como del tema de la capacitación; asimismo, dichas listas se encuentran requisitadas a mano con un mismo tipo de letra.

Sobre el particular, respecto de los numerales antes señalados, con fecha 15 de mayo de 2019 la Directora General de Servicios Consulares informó que la contratación del personal es responsabilidad del prestador de servicios de conformidad con lo establecido en el contrato y cuya documentación se encuentra en resguardo del prestador de servicios, así como la de la capacitación impartida; no obstante lo anterior, se considera que la SRE debe contar con la documentación que acredite que el prestador de servicio contrató al personal designado y que éste contara con experiencia, capacidades y conocimientos, así como la impartición de la capacitación correspondiente a fin de verificar que se cumplió con lo establecido en el contrato.

3. En el anexo técnico del contrato referido no se especifica que en el reporte diario y mensual de llamadas recibidas, éstas se identifiquen con un número de referencia con la finalidad de que no se dupliquen pagos por las llamadas recibidas.

En atención a los resultados finales, la entidad fiscalizada remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó la Directora General de Servicios Consulares instruir a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de prevenir la ocurrencia de lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 antes referidos.

No obstante lo informado por la SRE, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones a implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

**2018-0-05100-19-0026-01-012 Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, para el servicio de atención telefónica, se cuente con la documentación que acredite la experiencia, capacidades y conocimientos necesarios en el ramo del personal designado por el prestador del servicio para otorgar dicho servicio, de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos; asimismo, que se cuente con la documentación que acredite que la entidad fiscalizada impartió la capacitación inicial y continua al personal designado por el prestador del servicio, y que en los formatos de las listas de asistencia de dichas capacitaciones se describan los datos del impartidor del curso y del tema de la capacitación, y que éstas se encuentren debidamente firmadas por el impartidor del curso y el personal asistente. También, que en el anexo técnico del contrato se especifique que los reportes diarios y mensuales de llamadas de atención telefónica emitidos por el prestador de servicios contengan un número de referencia de cada una de las llamadas recibidas con el fin de que no se dupliquen los pagos por dichas llamadas.

**2018-9-05514-19-0026-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que el prestador del servicio acreditara la experiencia, capacidades y conocimientos en el ramo del personal designado para otorgar el servicio derivado del contrato núm. SRE-DRM-AD-59/16, toda vez que no proporcionó los Curriculum Vitae, los certificados académicos o comprobantes de estudios, las cartas de recomendación que ampararan por lo menos seis meses laborando en empresas de centros de contacto, así como los certificados de relación laboral o constancias de inscripción a los sistemas de seguridad social, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracción I, Contrato SRE-DRM-AD59/16: Cláusula Décima Segunda y numeral 7.4 del Anexo Técnico.

**16.** Respecto del análisis de la documentación que avaló los pagos de los recursos ejercidos en 2018 por 130,353.5 miles de pesos, correspondientes a los servicios de atención telefónica, de información y concertación de citas para trámites y servicios consulares del contrato SRE-DRM-AD-59/16, se determinó lo siguiente:

Se proporcionaron los reportes diarios, mensuales, consolidado de llamadas y agentes, detalle de facturación, quejas y/o sugerencias, consolidado acumulado, reporte de personal, y las grabaciones



de las llamadas atendidas por el proveedor durante el ejercicio de 2018; en dichos reportes se detallan las fechas, la cantidad de llamadas recibidas y rechazadas, el tiempo promedio de duración de las llamadas y el personal máximo utilizado por hora para dar atención. Asimismo, se presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplen con los requisitos fiscales, así como los oficios de recepción de los servicios a “entera satisfacción” del administrador del contrato.

Por lo que respecta a los reportes diarios y mensuales de las llamadas recibidas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, no se detallan los números de referencia de cada una de las llamadas cobradas por el prestador del servicio, por lo que no se pudo verificar si se realizaron cobros por llamadas repetidas, ni se pudieron cotejar las llamadas detalladas en los informes contra los archivos de audio; asimismo, dichos reportes carecen de los nombres de los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores que revisaron y autorizaron dicha información así como de la fecha de emisión de los citados reportes.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Tecnologías de la Información e innovación instruir a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de prevenir la ocurrencia de lo señalado en el párrafo anterior; no obstante lo informado por la SRE, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones a implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

#### 2018-0-05100-19-0026-01-013 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que los archivos de audio de las grabaciones de las llamadas atendidas por el proveedor cuenten con la información que permita corroborar las llamadas recibidas, como son números de referencia, entre otros; asimismo, que en los reportes diarios y mensuales de llamadas de atención telefónica se especifique la fecha de emisión y los nombres de los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores que revisarán y autorizarán los citados reportes.

**17.** Se efectuó una visita domiciliaria a las instalaciones del prestador de servicios del contrato núm. SRE-DRM-AD59/16 que otorgó los servicios de atención telefónica, de información y concertación de citas para trámites y servicios consulares; sobre el particular, en la revisión efectuada a la documentación exhibida se corroboró que los servicios se respaldaron en 13 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y en los reportes diarios, mensuales, consolidado de llamadas y agentes, detalle de facturación, quejas y/o sugerencias, consolidado acumulado y reporte de personal de los servicios que se llevaron a cabo durante los meses de diciembre de 2017 y de enero a diciembre de 2018, así como evidencia de 443 Curriculum Vitae; 443 reportes de Expediente del Empleado; 443 cartas de recomendación; 425 registros en Cédulas de Determinación de Cuotas, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018 emitidas por el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como listas de asistencia de la capacitación inicial otorgada a las 144 personas que fueron contratadas en 2018, las cuales, como se mencionó en el resultado 15, se encuentran requisitadas a mano con un mismo tipo de letra.

Cabe señalar que los reportes diarios y mensuales carecieron de los nombres de los funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores que revisaron y autorizaron dicha información, así como de la fecha de emisión de los citados reportes, tal como se mencionó en el resultado 16.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 15 - Acción 2018-0-05100-19-0026-01-012

Resultado 16 - Acción 2018-0-05100-19-0026-01-013

**18.** Con la revisión del contrato núm. SRE-DRM-LP-24/15 y su convenio modificatorio al contrato con vigencia de 1 de julio de 2018 al 14 de enero de 2019, formalizado para la contratación del “Servicio para la emisión del pasaporte mexicano en la sección consular de la embajada, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio Nacional” por un monto mínimo de 75,814.9 miles de dólares y un monto máximo de 93,948.0 miles de dólares, de los cuales se realizaron pagos en el 2018 por 604,351.9 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- a) Los servicios integrales consistieron en Servicio de Pre Registro, Enrolamiento Biométrico, Verificación Biométrica, Equipamiento, Personalización de Pasaportes, suministro de lámina de seguridad e Implementación del Pasaporte Electrónico en las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), en territorio nacional, así como en las secciones consulares, consulados, consulados sobre ruedas y consulados móviles de la Secretaría en Estados Unidos de América y en las Delegaciones en Territorio Nacional.
- b) La planeación, programación y administración de insumos del contrato es responsabilidad del prestador de servicios conforme a la demanda y es su responsabilidad contar con la cantidad de láminas de seguridad y libretas de pasaporte necesarias para el proceso de personalización de pasaporte en cada una de las oficinas de la SRE.
- c) La SRE pagará al prestador de servicios el servicio de personalización de pasaporte mediante un precio fijo por cada pasaporte correctamente personalizado que hayan pasado satisfactoriamente el proceso de control de calidad; por lo que respecta al suministro de láminas de seguridad fuera del territorio nacional, éstas no serán cobradas a la SRE cuando su estado sea incorrecto o dañado por el mal funcionamiento del equipo de personalización, o bien, por errores y fallas debido a causas imputables a las acciones u omisiones de los prestadores de servicios.

Cabe señalar que las libretas de pasaportes son emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio de la Dirección General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (DGTIEV), y solicitadas por la SRE con cargo a su presupuesto; éstas, a su vez, son administradas por el prestador de servicios; sin embargo, en el contrato antes citado no se especificó que, cuando las libretas de pasaportes sean dañadas por parte del prestador de servicio por error en el proceso de personalización de los pasaportes, deberán aplicarse deductivas a dicho prestador de servicios.

Sobre el particular, en el análisis a la base de datos del número de láminas y libretas que fueron ocupadas para otorgar el servicio de los meses de febrero, mayo, septiembre y octubre de 2018, se observó que se reportaron 4,835 desperdicios de libretas de pasaportes y 4,034 desperdicios de láminas de seguridad; sin embargo, no se cuenta con evidencia documental de las deductivas realizadas al prestador de servicios por los desperdicios de las libretas de pasaportes.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, ambos de la SRE, instruir a las áreas responsables de

los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de que los contratos para el servicio para la emisión del pasaporte mexicano especifiquen que cuando las libretas de pasaporte sean dañadas por parte del prestador de servicio, se deberán aplicar deductivas a éste. No obstante lo señalado por la SRE, no se proporcionó evidencia documental de la implementación de las acciones mencionadas, por lo que no se atiende la observación.

2018-0-05100-19-0026-01-014 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que, en lo sucesivo, en los contratos por servicio para la emisión del pasaporte mexicano se especifique que cuando las libretas sean dañadas por parte del prestador del servicio por error en el proceso de personalización, se deberán aplicar deductivas al prestador de servicios.

**19.** Con la revisión de la documentación que acreditó los pagos efectuados en 2018 correspondientes a los servicios para la emisión del pasaporte por 604,351.9 miles de pesos, se constató lo siguiente.

- a) Los pagos se sustentaron en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que incluían la aceptación de los servicios de los funcionarios de las direcciones generales de delegaciones y de Servicios Consulares, en su caso, y con el visto bueno de la Dirección General de Tecnologías de la Información; así también, se adjuntaron los reportes totales de trámites enrolados por oficina en territorio nacional (enrolamiento biométrico); listado de equipos de cómputo (en territorio nacional y consulares); listado de pasaportes emitidos y reporte del tiempo promedio mensual del servicio de personalización de pasaportes (personalización de pasaportes); reportes de niveles de servicio de disponibilidad y rendimiento del sistema AFIS (servicio de verificación biométrica), reporte mensual de las estaciones de pre-registro en operación por oficina de la SRE en territorio nacional (servicio de pre-registro) y acta de inicio de operación (servicio de pasaporte electrónico), validados por personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

De la documentación antes señalada, se analizó la correspondiente a los meses de febrero, mayo, septiembre y octubre de 2018, y se constató que se cumplió con lo establecido en el contrato.

Asimismo, se seleccionó, para su inspección física, la delegación Benito Juárez de la SRE ubicada en la Ciudad de México; al respecto, se constató que el sistema y el equipo utilizado para la emisión de pasaportes es conforme a las especificaciones técnicas del contrato, y que el prestador del servicio opera el sistema. De igual forma, se constató que el centro de emisión cuenta con los expedientes que integran la documentación de quienes solicitaron su pasaporte en el ejercicio 2018; al respecto, se seleccionaron, para su revisión documental, 655 expedientes, los cuales cuentan con la documentación requerida para dicho trámite, además de que se encuentran digitalizados en el sistema.

Con respecto a los recursos pagados en el ejercicio 2018 por 604,351.9 miles de pesos, se comprobó que 21,958.7 miles de pesos fueron pagados con motivo de cargos por diferencias cambiarias de servicios devengados en los ejercicios 2015, 2016 y 2017; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental que acredite que la Tesorería de la Federación (TESOFE) les informó del ajuste de los movimientos por diferencia cambiaria de los pagos por servicios proporcionados en los ejercicios antes citados y pagados con recursos del ejercicio 2018.

2018-0-05100-19-0026-01-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Relaciones Exteriores fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que garanticen que se cuente con la evidencia de la respuesta por parte de la Tesorería de la Federación (TESOFE) del ajuste de los movimientos por diferencia cambiaria de los pagos efectuados por servicios para la emisión del pasaporte mexicano.

Con el análisis del contrato abierto plurianual número SRE-DRM-LP-55/16, así como a la documentación referente a la prestación de los servicios del arrendamiento de 169 vehículos terrestres para la Ciudad de México, del cual se realizaron pagos en el ejercicio 2018 por 24,590.8 miles de pesos, formalizado con la empresa CA Soluciones Financieras, S.A. de C.V. con una vigencia del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2019, se determinó lo siguiente:

- a) En el contrato no se establecen los documentos que se deberán presentar para acreditar la prestación del servicio mensual y proceder a su pago (bitácoras, informes que detalle el área usuaria y número de vehículos, entre otros).
- b) No se encuentra contemplado el número de vehículos que les corresponden a cada una de las áreas administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- c) No se estipuló la presentación por parte del prestador de servicios de un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos arrendados, ni la documentación que debía presentar el prestador del servicio para acreditar que efectuó el mantenimiento.

En respuesta de la presentación de resultados finales, la SRE remitió oficio de fecha 10 de mayo de 2019 mediante el cual el titular de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó al Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales instruir a las áreas responsables de los procedimientos observados para que se implementen acciones a efecto de que los contratos para la prestación de servicios de arrendamiento de vehículos terrestres detallen lo señalado en los incisos a, b y c antes señalados. No obstante lo informado por la SRE, no se proporcionó el mecanismo de control o las acciones a implementar para fortalecer sus controles, por lo que no se atiende lo observado.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 476,882.68 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 16 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 15 restantes generaron: 15 Recomendaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

**Dictamen**

El presente dictamen se emite el 10 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto autorizado para las

erogaciones con cargo a la partida presupuestal 33903 "Servicios Integrales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Relaciones Exteriores cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la operación y supervisión respecto de la aplicación de los recursos ejercidos en la partida 33903 "Servicios Integrales", toda vez que en la contratación de la prestación del servicio integral de apoyo logístico de las reuniones de trabajo de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), se efectuaron pagos de la prestación de servicios de un evento sin haber contado con la orden de trabajo emitida por el área solicitante; se autorizó la realización de 19 eventos que no se corresponden con el objeto del contrato; además, no se verificó que se acreditó al personal que participó en los eventos efectuados, toda vez que no se contó con listas de registro de asistencia, memorias fotográficas y constancias e invitaciones.

Respecto del servicio de arrendamiento de vehículos terrestres, no se consideró, en los contratos, la emisión de bitácoras para acreditar el personal que utilizó el servicio, así como las fechas, el tiempo, y el uso y destino de cada vehículo, ni se verificó que 12 validaciones mensuales contaran con el visto bueno por parte del administrador del contrato.

Por lo que hace al servicio de arrendamiento de bienes informáticos, la fianza presentada por el prestador de servicios se expidió por 4,824.3 miles de pesos y no por 12,405.5 miles de pesos, que equivalían a lo establecido en el contrato.

Respecto del servicio de atención telefónica (call center) para trámites y servicios consulares, no se verificó que el personal que proporcionó la prestación de los servicios contara con la experiencia, capacidades y conocimientos en el ramo, toda vez que no se proporcionó la documentación que lo acreditara, consistente en certificados académicos o comprobantes de estudios, cartas de recomendación y constancias de inscripción a los sistemas de seguridad social, entre otros.

Asimismo, de la revisión de 2 contratos se obtuvo que no se aplicaron penas convencionales a los prestadores del servicio por 15.8 miles de pesos; no se acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación por 149.7 miles pesos del cobro de penalizaciones y deducciones reintegradas en la cuenta de la SRE, y se efectuaron pagos improcedentes por 311.4 miles de pesos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Esperanza Arely Fragoso Gómez

Alfonso García Fernández

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Constatar que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) contó con su Reglamento Interior vigente en 2018 y que éste se encuentra actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación.
2. Verificar que el Manual de Organización General y los manuales de Organización y de Procedimientos de las áreas que intervinieron en el objetivo de la auditoría adscritas a la SRE, vigentes en el ejercicio 2018, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en el medio de difusión que corresponda. Asimismo, verificar que se contó con la estructura orgánica actualizada y vigente, y que ésta se correspondió con los manuales señalados.
3. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada a la SRE para el ejercicio 2018 contó con la autorización y calendarización correspondiente; asimismo, comprobar la coincidencia de las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018 contra las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
4. Comprobar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria, y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa. Además, verificar que el presupuesto ejercido de las partidas objeto de revisión se correspondió con la naturaleza del gasto conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto.
5. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago, que se ingresaron al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), que se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que se emitieron a favor de los beneficiarios, y verificar si existieron compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2018.
6. Comprobar la constitución del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS); que éste cuenta con su manual de integración y funcionamiento aprobado, autorizado y vigente en el 2018, y que sus sesiones se celebraron en tiempo y forma conforme al calendario aprobado, y que se formalizaron mediante las firmas de los servidores públicos facultados que en ellas intervinieron.
7. Constatar que la SRE elaboró y aprobó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAS). Además, verificar que las adquisiciones de servicios revisados se encuentran

contempladas en dicho programa, y que éste se puso a disposición del público en general por medio de CompraNet y de su página en Internet a más tardar el 31 de enero de 2018.

8. Constatar que los procedimientos de adjudicación se realizaron conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a su Reglamento.
9. Comprobar que los contratos objeto de revisión se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos; asimismo, verificar que las garantías de cumplimiento se entregaron en tiempo y forma y que, en su caso, las modificaciones de los contratos se justificaron con razones fundadas y motivadas.
10. Constatar que los servicios se entregaron de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en los contratos, y que en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las penas convencionales correspondientes.
11. Verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que correspondieron a compromisos efectivamente devengados; asimismo, que el pago se realizó de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos respectivos.
12. Realizar visitas a una delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores y a dos prestadores de servicios, y verificar, mediante inspecciones físicas, la documentación que acredita que dichos prestadores otorgaron los servicios facturados a dicha secretaría.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Programación, Organización y Presupuesto, de Delegaciones, de Tecnologías de la Información, de Servicios Consulares, y de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, así como la Coordinación de Logística de Eventos, adscritas todas ellas a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo, 53 y 54, párrafos primero y tercero
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 45.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 22, fracción VI.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 19 y 21
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66, fracción III, 73, párrafo primero, 119, 120

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 7, fracciones I y VI, Ley Federal de Procedimiento Administrativo: Artículos 4 y 19; Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control publicado el 3 de noviembre de 2016, Segundo, apartado 12 "Implementar Actividades de Control", numerales 12.01 y 12.02; Contratos núms. SRE-DRM-LP-24/17, SRE-DRM-AD-59/16, SRE-DRM-AD-32/17, SRE-DRM-AD-76/16: Cláusula Quinta; Anexo uno "Especificaciones Técnicas" del Contrato SRE-DRM-LP-24/17: num. 13, inciso a; Anexo uno del contrato num. SRE-DRM-LP-14/18: numeral 10 inciso a; numerales 3 incisos f, j, y 2 incisos f. j, 9, y 12 inciso a, de los anexos uno "Especificaciones Técnicas"; Contrato número SRE-DRM-LP-26/17: Cláusula Décima Primera, Anexos uno, numerales 2.1.1, 2.2.1, 2.4.1, 2.5.1, 3 y 10, inciso f; dos y tres; Contrato SRE-DRM-AD-76/15: Cláusula Décima Segunda, apartado "Penalizaciones, Facturación y Reportes Mensuales" del Anexo Técnico; Contrato SRE-DRM-LP-31/17, Cláusula Décima Segunda, numeral 31 del Anexo Uno; Contrato SRE-DRM-AD32/17: Cláusulas Octava, Décima Segunda y numerales 17 y 18 del Anexo uno; Contrato SRE-DRM-AD59/16: Cláusula Décima Segunda y numerales 7.2.6, 7.3.1 y 7.3.27.4 del Anexo Técnico.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.